

CONVENIO

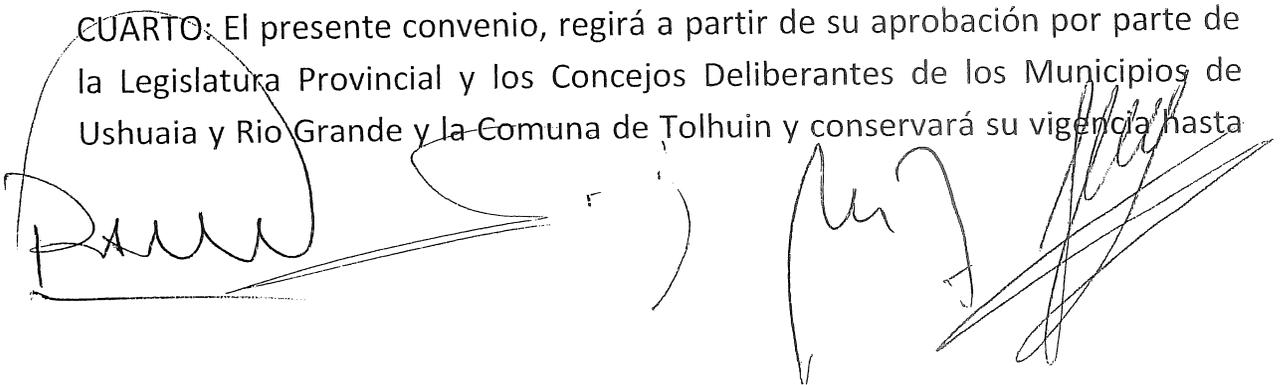
Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, representada por el Ministro de Economía, C.P. Hiram Christian Javier Ruiz, DNI N° 23.845.180, ad referendum de la Sra. Gobernadora, en adelante "La Provincia" y, por la otra, la Municipalidad de Ushuaia, representada por su Secretario de Hacienda y Finanzas Ing. Juan Rafael Munafó, DNI N° 16.295.905, la Municipalidad de Rio Grande representada por su Secretario de Gobierno, C.P. Paulino Baltasar Jesús Rossi, DNI N° 26.563.502, y la Comuna de Tolhuin representada por su Secretario de Hacienda, C.P. Rafael Aníbal Choren, DNI N° 16.564.098, todos ad referendum de sus respectivos Intendentes, en adelante "Los Gobiernos Locales", convienen en celebrar el presente acuerdo "ad referendum" de los respectivos cuerpos legislativos, para convenir el porcentaje a deducir a Los Gobiernos Locales por parte de la Provincia en concepto de afectación previa por el sostenimiento de los órganos recaudadores, todo lo cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "Los Gobiernos Locales" acuerdan contribuir en concepto de afectación previa por el sostenimiento de los órganos recaudadores una suma equivalente al 1,9% calculado sobre el total de los Recursos Provinciales coparticipables incluidas las Regalías Hidrocarburíferas, en la proporción atinente a cada uno de ellos en virtud de la normativa vigente y la Provincia por su parte, reconoce el monto establecido para dicha contribución fijando como fecha de inicio de la misma el día 01/06/2011. La deducción por tal concepto se practicará al momento de liquidar los recursos provinciales precedentemente enunciados, en forma definitiva, a los Municipios de Ushuaia, Rio Grande y Comuna de Tolhuin.

SEGUNDA: La partes acuerdan que la afectación previa precedentemente citada será deducida a "los Gobiernos Locales", en oportunidad de la percepción de los saldos definitivos aprobados por Decreto Provincial y depositados a favor de los mismos.

TERCERO: Para el caso de surgir, con motivo de la aplicación del presente convenio y dada la fecha establecida en la cláusula primera, un crédito a favor de Los Gobiernos Locales, las sumas efectivamente retenidas en concepto de gastos operativos, serán consideradas a cuenta y se imputarán a períodos futuros en concepto de afectación previa por el sostenimiento de los órganos recaudadores objeto del presente convenio. A tal efecto, las áreas técnicas acordarán los créditos y débitos correspondientes.

CUARTO: El presente convenio, registrá a partir de su aprobación por parte de la Legislatura Provincial y los Concejos Deliberantes de los Municipios de Ushuaia y Rio Grande y la Comuna de Tolhuin y conservará su vigencia hasta

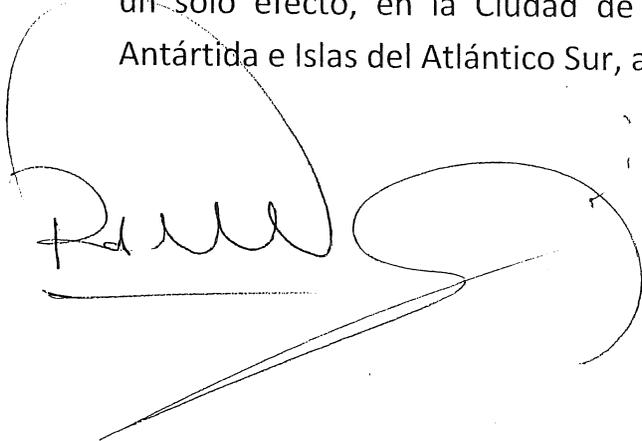


*Lorena Maidana*  
A/C. Coordinación de Despacho  
Secretaría de Gobierno

0685

la suscripción de un convenio que lo reemplace o hasta la sanción de una Ley Provincial que contemple la cuestión objeto de su suscripción.

En plena conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 del mes de Abril de 2012.-



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 13 JUN 2012  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-



OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F